

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN GRANADA, C/ ANCHA DE GRACIA Nº 6 Y C/ BUENOS AIRES Nº 1

Nº EXPEDIENTE: SERV. PA 1/2026 - CONTR. 2026/85754

1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es fijar las condiciones específicas para la prestación del servicio de limpieza integral e higienización y el control de vectores en las sedes administrativas de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, sitas en c/ Ancha de Gracia nº 6 y c/ Buenos Aires nº 1, para mantener las condiciones higiénico-sanitarias exigibles y conseguir un óptimo funcionamiento en la prestación de los correspondientes servicios sociales y administrativos que tienen encomendados esta Delegación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo), el presente contrato ha de calificarse como de servicios, dado que su objeto es la prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, que se encomienda la gestión de un servicio cuya titularidad es de la competencia de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

2. Lotes

No se prevé la división en lotes del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución desde un punto de vista técnico, pues es necesario que la misma se realice de forma plenamente coordinada, así que la realización de dichas prestaciones dificultaría la correcta ejecución de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

3. Justificación de la necesidad de contratar e insuficiencia de medios.

La necesidad de la contratación, establecida en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se acredita en virtud de lo señalado en la presente memoria justificativa.

Esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada carece de los recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se persiguen a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan para la realización de este contrato, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla para satisfacer las necesidades que se

1/10 Calle Ancha de Gracia, 6 18002 Granada
Teléfono: 958 02 46 00. Fax: 958 02 46 94

MATILDE ORTIZ ARCA		12/03/2026 12:35:44	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZIMnQD4399Q71QfR3K96356mC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pretenden conseguir a través de este contrato; tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente, desde un punto de vista económico, acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector especializadas que garanticen la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Plazo de duración del contrato y prórrogas

Atendiendo a la naturaleza de la prestación, las características de su financiación y a la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se ha previsto una duración inicial del contrato de veinticuatro meses, a partir de la fecha que se establezca en el documento de formalización del contrato, con la posibilidad de prorrogarse o renovarse hasta un máximo de otros veinticuatro meses, en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

Se prevé como fecha de inicio del servicio del contrato que se licita el día 1 de octubre de 2026, y su finalización el día 30 de septiembre de 2028.

5. Seguro de responsabilidad civil

Los daños de cualquier naturaleza que por negligencia, impericia o imprudencia se ocasionen durante la vigencia del contrato en las instalaciones durante el desarrollo de los trabajos del servicio contratado o como consecuencia de los mismos, o los que se causen a terceras personas, a bienes situados en las dependencias de los centros objeto de esta licitación y/o a su personal dependiente, serán responsabilidad del adjudicatario.

La entidad que resulte adjudicataria deberá formalizar un seguro de responsabilidad civil por una cobertura mínima asegurada de 300.000 euros para garantizar las responsabilidades en que puedan incurrir por los daños ocasionados a personas o bienes derivados de la prestación del servicio para la que la empresa esté autorizada. Asimismo, aportará el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la vigencia del contrato.

La fijación de la cuantía de la cobertura no es cláusula limitativa de la responsabilidad del licitador.

6. Subrogación trabajadores

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de los servicios exigidos en los Pliegos. Los licitadores se obligan –caso de resultar adjudicatarios- a cumplir con la legislación vigente en materia de subrogación en los derechos y condiciones de trabajo del personal que actualmente presta servicios. A efectos de lo dispuesto en este apartado, esta Delegación Territorial facilitará a las empresas licitadoras la relación de personal adscrito al servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad y pactos en vigor aplicables a los trabajadores.

La norma sectorial aplicable es el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones No Sanitarias de la Provincia de Granada, código de convenio nº 18000255011981, acordado

MATILDE ORTIZ ARCA		12/03/2026 12:35:44	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZIMnQD4399Q71QfR3K96356mC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



entre la representación de empresarios y trabajadores, publicado en Granada el 2 de julio de 2025 (BOP nº 123, de 2 de julio de 2025).

7. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El artículo 100 LCSP 9/2017, define el presupuesto base de licitación como el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. En aplicación de lo dispuesto en el citado precepto, para el cálculo del presupuesto de licitación del presente contrato se han considerado los siguientes conceptos:

Costes directos:

1. Salario bruto anual de los trabajadores/as..... 111.016,41 €
2. Otros costes salariales (Seguridad Social, sustituciones, absentismo, etc.)..... 54.350,14 €
3. Costes laborales de ejecución del servicio..... 16.536,66 €

Total costes directos:..... **181.903,21 €**

Total Costes indirectos:..... **21.828,38 €**

Beneficio industrial:..... **10.914,19 €**

Presupuesto de licitación (IVA excluido):..... **214.645,78 €**

I.V.A. (21%):..... **45.075,61 €**

Total presupuesto de licitación (IVA incluido):..... **259.721,40 €**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el precio de licitación es adecuado a los precios habituales de mercado, y para su determinación se han tenido en cuenta los costes salariales estimados a partir del convenio laboral vigente, otros costes directos relacionados con la ejecución del contrato, así como costes indirectos, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, ajustados a los cambios y circunstancias propias del presente contrato.

El cálculo del **presupuesto base de licitación** se ha efectuado partiendo de los **COSTES DIRECTOS** del contrato, constituidos por los costes salariales y los costes de ejecución del servicio. Por su parte, los **“costes salariales”** incluyen el **“Salario bruto anual”** del personal a subrogar, con arreglo a las cuantías fijadas en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones No Sanitarias de Granada y Provincia, por los siguientes conceptos cotizables en nómina: Salario base, antigüedad, pagas extras, participación en los beneficios y el plus de transporte, en cómputo de jornadas de 40 horas semanales y, a partir de dichos importes, calculamos el costo anual de cada trabajador/a, en razón de las horas semanales necesarias para una ejecución óptima del contrato, revalorizando los cuantías globales obtenidas, a razón del 4% anual para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, en previsión de las posibles subidas salariales que puedan derivarse de su actualización, así como **“Otros costes salariales”**, que agrupan otros gastos de personal destinados al pago de sustitución por vacaciones, contrataciones en caso de baja por absentismo o sustitución por cualquiera de los motivos contemplados en la normativa laboral en vigor, etc. Asimismo, dentro de este apartado se incluye los costes de la Seguridad Social, partiendo de un tipo general del 33,5%, al que habrá que adicionar el 0,75%, el 0,83% y el 0,92%, como tipos de cotización de la empresa para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, respectivamente, en concepto de Mecanismo de Equidad Generacional (MEI). La suma de dichos importes se estima que suponen alrededor del 85% del total del coste del contrato (excluido IVA).

El apartado relativo a los **“costes derivados de la ejecución material del servicio”** engloba, entre otras, las siguientes partidas: reposición de material de aseo y limpieza (por ejemplo, todos los gastos de material

3/10

MATILDE ORTIZ ARCA		12/03/2026 12:35:44	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZIMnQD4399Q71QfR3K96356mC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de limpieza, gel, reposición de papel, mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos, bacteriostáticos, recogida y reciclaje selectiva de papel y demás residuos, servicios de desratización, desinsectación y desinfección, gastos de uniformidad, desplazamiento del personal, mantenimiento de vehículos, en su caso, etc.). Estos gastos se estiman que van a suponer, aproximadamente, un 10% del total de los costes directos del contrato (excluido IVA).

La suma de los importes de los conceptos incluidos bajo el epígrafe “Costes directos” se estima que representarán, aproximadamente, el 85 % del total del coste del contrato (excluido IVA).

En la determinación del presupuesto de licitación se incluye también los **COSTES INDIRECTOS** del contrato, como los gastos generales de estructura (costes generales de la empresa, gastos financieros, tasas, gastos administrativos y de gestión, otros gastos derivados de las obligaciones del contrato, etc.), estimándose que suponen un gasto de cuantía equivalente al 12,00% del total de los coste directos del contrato (excluido IVA).

Finalmente, se prevé que el contrato puede generar un **BENEFICIO INDUSTRIAL** a obtener por el adjudicatario de un 6,00% del total de los costes directos del contrato (excluido IVA)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014, el importe estimado del contrato está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios (costes directos), los gastos generales de estructura (costes indirectos) y el beneficio industrial, con una duración de 24 meses. Además, se prevé la posibilidad de prolongar el contrato con una prórroga como máximo de otros 24 meses.

AÑO	PBL (SIN IVA)	PRÓRROGA	MODIFICACIÓN (Máx. 19,99%)	TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
	(1/10/2026 A 30/9/2028) (24 meses)	(1/10/2028 A 30/9/2030) (Máximo: 24 meses)		
2026	25.518,21 €	25.518,21 €	5.101,09 €	56.137,51 €
2027	106.219,85 €	106.219,85 €	21.233,35 €	233.673,04 €
2028	82.907,73 €	82.907,73 €	16.573,25 €	182.388,71 €
TOTAL	214.645,78 €	214.645,78 €	42.907,69 €	472.199,26 €

Método de cálculo:

Dicho importe resulta de sumar el importe del presupuesto de licitación, excluido IVA, (214.645,78 €) + el coste económico de las eventuales renovaciones o prórrogas (214.645,78 €), así como el 19,99% de posibles modificaciones de contrato (42.907,69 €), obtenido mediante la siguiente fórmula:

VEC = P.B.L. (IVA excluido) + una prórroga, como máximo, de dos años + modificaciones del contrato en un porcentaje máximo del 19,99% = **472.199,26 euros (cuatro cientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve euros con veintiséis céntimos).**



Para el cálculo de su importe se ha tenido en cuenta:

- Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, especialmente, el Convenio Colectivo de limpieza de Edificios y Locales (Centros No Hospitalarios) de la provincia de Granada vigente (periodo de vigencia: 1/1/2024 a 31/1/2025), otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- Eventuales prórrogas por un periodo máximo de hasta 24 meses.
- El importe máximo que puede alcanzar la modificación al alza del contrato de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hasta el 19,99%.

8. Financiación (Anualidades y posición presupuestaria)

La distribución por anualidades del crédito necesario para la contratación citada con cargo a las aplicaciones presupuestas es el siguiente:

➤ Los importes desglosados por **anualidades contables de gasto** (IVA incluido) y programas son los siguientes:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	30.877,03 €	1800020000 G/12S/22700 18 01
2027	128.526,02 €	1800020000 G/12S/22700 18 01
2028	100.318,35 €	1800020000 G/12S/22700 18 01

➤ Los importes desglosados por **anualidades contables de pago** (IVA incluido) y programas son los siguientes (La parte del contrato que se ejecute durante los meses de diciembre de 2026 y 2027, se facturarán y liquidarán, respectivamente, al año siguiente: 2027 y 2028) y distribuyendo el total del presupuesto de licitación en 24 mensualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	21.643,44 €	1800020000 G/12S/22700 18 01
2027	129.860,64 €	1800020000 G/12S/22700 18 01
2028	108.217,32 €	1800020000 G/12S/22700 18 01

9.- Régimen de pagos

Los pagos se realizarán mediante pagos parciales por mensuales vencidas, por la parte proporcional del precio del contrato que corresponda al período de ejecución transcurrido, previa expedición de la correspondiente factura por el adjudicatario, y del acta mensual de conformidad (anexo IV), debidamente firmadas por el/la Responsable del contrato, de que los trabajos se han realizado conforme a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; estas serán remitidas al adjudicatario antes del día cinco del mes siguiente al que correspondan los servicios realizados, a través de correo electrónico habilitado para ello por la empresa adjudicataria.

La Administración aprobará los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.



Registro para presentación de facturas: Registro General de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada
Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

10. Procedimiento de adjudicación del contrato

La tramitación del procedimiento de licitación del presente contrato es la ordinaria, mediante el procedimiento abierto, previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 del citado texto legal.

11. Criterios de adjudicación del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios de adjudicación, por considerar que guardan una relación directa con el objeto del mismo, y sobre la base de la mejor relación calidad-precio. Estos criterios son los siguientes:

1.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Máximo (70 PUNTOS)

Proposición económica:.....40 puntos

Mejoras:30 puntos

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máximo 40 puntos):

La máxima puntuación en este apartado (40 puntos) se otorgará a la oferta económica de menor importe que no tenga carácter anormal o desproporcionada, conforme a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. El resto de ofertas económicas tendrán la puntuación que corresponda en razón inversamente proporcional a los valores máximos (máxima puntuación del apartado) y mínimos (mínima puntuación).

Si se presentasen ofertas anormales o desproporcionadas, el órgano de contratación podrá admitirlas, previa valoración de la justificación del licitador, así como del asesoramiento técnico correspondiente. En caso de ser admitidas se les asignará la puntuación que corresponde siguiendo el criterio del apartado siguiente.

La valoración de las ofertas se realizará mediante el criterio de proporción lineal, asignando la mayor puntuación a la menor oferta que no se considere anormal o desproporcionada, aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación (en euros)

6/10

MATILDE ORTIZ ARCA		12/03/2026 12:35:44	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZIMnQD4399Q71QfR3K96356mC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Máx = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta económica más baja (en euros)

Of = Oferta económica de la entidad (en euros)

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: Se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas proposiciones económicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 8.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B.- PROPUESTAS DE MEJORAS (Máximo 30 puntos):

Los criterios de calidad vendrán determinados mediante el establecimiento de las siguientes mejoras:

2.1- Bolsa mensual de horas adicionales del servicio de limpieza, sin coste alguno para la Administración, para la realización de las tareas propias del servicio contratado y previstas en el PPTP (Máximo 20 puntos):

2.2.- Creación de una bolsa de horas trimestrales para realizar tareas de **limpieza de la cristalería** (interior y exterior) y el pulido y abrillantado del suelo de las instalaciones del centro..... (Máximo 7 puntos)

2.3.- Estar en posesión de un sistema de gestión de la calidad, de gestión medioambiental y de gestión de seguridad y salud en el trabajo.(Máximo 3 puntos)

12. Clasificación exigible a los participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b), al tratarse de un contrato de servicios, no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, este podrá acreditar indistintamente su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, que se detallan en el apartado siguiente de esta memoria. Clasificación correspondiente al presente contrato:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	1

13. Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y permitir que las empresas admitidas a la licitación sean capaces de asegurar que el contrato se llevará a buen término:

- Medios de acreditación de requisitos de **solvencia económica y financiera**:

La solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente** por uno de los medios que se señalan a continuación:

7/10

MATILDE ORTIZ ARCA		12/03/2026 12:35:44	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZIMnQD4399Q71QfR3K96356mC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[X] 1.- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. En el presente contrato es de 177.074,72 euros

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente efectuarse mediante la aportación de un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

[X] 2.- **El patrimonio neto**, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato: 42.929,16 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Medios de acreditación de **solvencia técnica o profesional**:

Respecto a los criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario, se acreditará, con carácter **ACUMULATIVO**, por los medios que a continuación se relacionan:

[X] 1.- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

MATILDE ORTIZ ARCA		12/03/2026 12:35:44	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZIMnQD4399Q71QfR3K96356mC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efecto de lo indicado en el párrafo anterior, la solvencia técnica mínima exigida será, la siguiente: 82.634,87 euros.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de su código CPV, o si se comprueba mediante el certificado correspondiente que los trabajos realizados son de igual o similar naturaleza, en caso de no existir correspondencia con los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

14. Condiciones especiales de ejecución.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

A. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes durante la vigencia del contrato en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, respetando las condiciones laborales, económicas, etc. que respecto a la subrogación de personas relacionadas en el P.P.T.P. se establezcan en dicho convenio.
2. Garantizar las condiciones para la igualdad de mujeres y hombres: la empresa adjudicataria garantizará la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. Asimismo, garantizará que en la documentación, publicidad, imagen o materiales que se genere con motivo de la ejecución del contrato, se realice un uso no sexista del lenguaje y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
3. Se considerará igualmente condición especial de ejecución del contrato la adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral, que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato. A tal efecto, la entidad adjudicataria organizará como mínimo una acción formativa al año de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.
4. El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9/10

MATILDE ORTIZ ARCA		12/03/2026 12:35:44	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZIMnQD4399Q71QfR3K96356mC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

La persona adjudicataria vendrá obligada a gestionar de forma responsable y sostenible los residuos generados, utilizando envases reutilizables y bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, utilizará productos ecológicos para la ejecución del presente contrato. Para tal fin, la entidad adjudicataria:

1. Realizará una recogida y separación selectiva de los residuos generados en el Centro durante la ejecución del contrato, así como su posterior depósito en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. conforme establezcan las normas municipales relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
2. Utilizará productos de limpieza ecológicos, materiales biodegradables, reciclados y exentos de sustancias peligrosas que suponga una ventaja de carácter medioambiental, debiendo contar con la etiqueta ecológica "Ecolabel" o equivalente de la Unión Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea.

15. Conclusión.

Considerando que esta Delegación Territorial, mediante Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025) tiene atribuidas, por delegación, las competencias que correspondan a la persona titular de la Consejería de Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en materia de contratos administrativos en el ámbito de sus competencias, y en vista de todo lo expuesto en la presente memoria, y a fin de mantener en condiciones óptimas de higiene las dependencias de los Centros de Participación Activa incluidos en el presente contrato, además de cumplir con las condiciones mínimas de seguridad e higiene de sus trabajadores, entendemos justificada la iniciación del expediente para la contratación del servicio de limpieza de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores citados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a (fecha de la firma electrónica)
La Delegada Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad en Granada

Fdo.: Matilde Ortíz Arca

10/10

MATILDE ORTIZ ARCA		12/03/2026 12:35:44	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZIMnQD4399Q71QfR3K96356mC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	